

RESOLUCION EXENTA N° 2192.-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 09 de diciembre de 2009.-

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. Lo dispuesto en el Párrafo 6° de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.
5. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
6. La presentación de fecha 07.12.2009, de Óscar Carrasco Carrasco, periodista, R.U.N. 12.422.572-8, cuyo objeto es solicitar autorización para un Acto Público consistente en un "Acto artístico cultural de cierre de campaña electoral". Id.Doc.7842966.-

CONSIDERANDO:

La solicitud indicada en el Visto N°6 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en un "Acto artístico cultural de cierre de campaña electoral", a desarrollarse el día miércoles 9 de diciembre de 2009, en la comuna de Galvarino, en la plaza de Armas de dicha comuna, en horario de 13:00 a 17:00 horas.-

RESUELVO :

1. **Autorícese** y Coordinense con Carabineros de Chile, la actividad señalada, en la comuna, lugar y horarios dispuestos en el considerando único de la presente Resolución.
2. **Infórmese** al firmante y responsable de la solicitud, que en el desarrollo de la actividad autorizada, se deberán respetar las normas vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsable de todo daño que pudiere producirse en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del Acto Público referido. Finalmente se hace presente, que para efectos de corte de tránsito y desvío vehicular por períodos prolongados de tiempo deberán requerir la debida autorización de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones región de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTÍN




CHRISTIAN DULANSKY ARAYA
GOBERNADOR PROVINCIAL
CAUTÍN

CDA/PAP.

Distribución:

- La indicada.
- Intendencia Región de la Araucanía.
- Seremi de Transporte y Telecomunicaciones
- Prefectura Carabineros de Cautín.
- Ilte. Municipalidad de Galvarino.
- Dpto. Jurídico.
- Oficina de Partes.

Id.Doc.7844400.-